



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2025-15522221- -GDEBA-SDCADDGCYE, General Alvarado

VISTO el EX-2025-15522221- -GDEBA-SDCADDGCYE, RESOC-2025-3902-GDEBA-DGCYE, RESOC-2025-4569-GDEBA-DGCYE, y;

CONSIDERANDO:

Que por el presente expediente se puso en conocimiento de esta Dirección General de Cultura y Educación, la situación acaecida en el Polo Educativo de la localidad Mar del Sur, en los que se encuentran localizados el Jardín de Infantes N° 910, la Escuela de Educación Primaria N° 2 y la Escuela de Educación Secundaria N° 8 del distrito de General Alvarado, con relación al análisis de potabilidad del agua del mencionado polo;

Que en este marco, y a fin de tomar las medidas necesarias que permitan dilucidar la situación expuesta en el párrafo precedente, se dictó en fecha 29 de agosto de 2025 la RESOC-2025-3902-GDEBA-DGCYE mediante la cual se determinó avocar, en los términos previstos en el artículo 177 de la Ley 13.688, las competencias administrativas y de gestión del Consejo Escolar de General Alvarado, a fin de que el avocador pueda llevar a cabo las acciones necesarias para lograr la normalización del funcionamiento del órgano, en la temática especificada;

Que no obstante ello, y atento el avance de la investigación penal llevada adelante contra las máximas autoridades del Consejo Escolar y, teniendo en consideración la calificación legal de los hechos, esta Dirección General de Cultura y Educación determinó transformar la avocación en intervención confiriéndole las facultades establecidas en los artículos 155, 164, 165, 166 y 170 de la ley nº 13.688, conforme RESOC-2025-4569-GDEBA-DGCYE;

Que del informe final confeccionado por el interventor Dr. Emanuel Ocaranza obrante en orden 43 de las presentes actuaciones (NO-2025-46521393-GDEBA-DPCEYCIDGCYE), surge que las acciones llevadas a cabo en el marco de la intervención, particularmente relacionadas con las obras de

infraestructura para la potabilidad del agua se encuentran finalizadas o en proceso de finalización;

Que en los términos del considerando precedente, se han finalizado las tareas de toma de muestras de agua, las cuales a la fecha han resultado aptas el consumo humano en los distintos establecimientos educativos en los que se intervino;

Que no debe soslayarse que a partir del mes de diciembre el Consejo Escolar de General Alvarado cuenta con nueva composición, asumiendo los nuevos Consejeros Escolares las atribuciones y responsabilidades que por ley le corresponden;

Que en este marco, las tareas específicas del interventor han cumplido su objetivo;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos a), e), y) y artículo 177 de la ley nº 13688,

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Dejar sin efecto la RESOC-2025-4569-GDEBA-DGCYE mediante la cual se intervino el Consejo Escolar de General Alvarado en los términos de lo dispuesto en el artículo 177 de la ley nº 13.688, ello en virtud de los considerandos expuestos en la presente.

ARTICULO 2º: La presente resolución será refrendada por la Subsecretaría de Infraestructura Escolar y la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de este organismo.

ARTICULO 3º: Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa, comunicar a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, Subsecretaría de Educación, Subsecretaría de Infraestructura Escolar, a la Auditoría General, a la Dirección General de Administración, a la Dirección Provincial Consejos Escolares y Coordinación Institucional y por su intermedio al Consejo Escolar de General Alvarado, a la Dirección de Personal y por su intermedio a quien corresponda. Incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido archivar.

